



RESOLUCION No. 41/2015

POR CUANTO: Por Resolución No. 415/03 de fecha 30 de diciembre de 2003, dictada por el Ministro de Transporte, se creó la Empresa Transitario de Cargas, en forma abreviada TRANSCARGO, y se definió su objeto y domicilio sociales.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 46/2009 de fecha 7 de febrero del 2009 dictada por el Ministro del Transporte, al amparo de la Resolución No. 49/2009 de fecha 14 de enero del 2009 dictada por el Ministro de Economía y Planificación se autoriza el traspaso de la Empresa Transitario de Cargas, en forma abreviada TRANSCARGO adscrita al Grupo Empresarial de Navieras de Cuba, en forma abreviada ANTARES, para la subordinación al Grupo Empresarial Logístico de Contenedores, en forma abreviada GELCONT.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No.2, de fecha 3 de enero de 2014, dictada por el Ministro del Transporte, se dispuso cambiar la denominación del Grupo Empresarial Logístico de Contenedores, en forma abreviada GELCONT, por el Grupo Empresarial de Servicios de Transporte Automotor, en forma abreviada GEA.

POR CUANTO: La Resolución No. 98 del Ministro de Economía y Planificación, de fecha 14 de enero de 2014, dispuso modificar el objeto social de la Empresa Transitario de Cargas, en forma abreviada TRANSCARGO, integrada al Grupo Empresarial de Servicios de Transporte Automotor, en forma abreviada GEA, subordinado al Ministerio del Transporte.

POR CUANTO: Por Acuerdo No. 5021 de 22 de diciembre del 2003 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros se aprobó que la Empresa TRANSCARGO, del Ministerio del Transporte comenzara la aplicación del Perfeccionamiento Empresarial.

POR CUANTO: El Decreto No.300 "Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas", de fecha 11 de octubre de 2012, en su Disposición Especial Segunda establece que, los precios y tarifas a los productos y servicios que no están relacionados en el Anexo Único del propio Decreto, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue.

POR CUANTO: La Resolución No.557 de la Ministra de Finanzas y Precios, de fecha 30 de diciembre de 2013, dispone en su Resuelvo Quinto, facultar a los jefes máximos de las empresas, pertenecientes al Ministerio de Transporte, la aprobación de los precios y tarifas, de las producciones y servicios que brindan y que no están contenidas en las facultades otorgadas por dicha Resolución a otros niveles de dirección.

POR CUANTO: La propia Resolución No.557, dispone en su Resuelvo Sexto, que los precios y tarifas de las producciones y servicios que elaboran o prestan las entidades y estructuras que son atendidas por el Ministerio de Transporte, se formen según lo establecido en las metodologías para la formación de precios y tarifas vigentes por el Ministro de Finanzas y Precios, según corresponda en cada caso. En caso de afectar las obligaciones fiscales y las transferencias previstas en el Presupuesto del Estado, se consultan a ese Ministerio.

POR CUANTO: El Decreto No.281/2007, de fecha 16 de agosto del 2007, "Reglamento para la Implantación y Consolidación del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial Estatal", modificado por el Decreto No.323, de fecha 4 de marzo de 2014, en su artículo 77, numeral 7, le otorga al Director General de la empresa, representante legal de ella, la facultad de aprobar las acciones para garantizar el cumplimiento de las misiones asignadas y del objeto social.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 16/2013, de fecha 30 de abril de 2013, dictada por el Director General del extinto Grupo GELCONT, fue ratificada la designación del compañero Javier Calvo Villa, en el cargo de Director General de la Empresa Transitario de Cargas, en forma abreviada TRANSCARGO.

POR CUANTO: Resulta necesario modificar las tarifas de los servicios que presta la empresa TRANSCARGO, a partir del ascenso de las tarifas de los proveedores de servicios.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas:

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las tarifas de los servicios que presta la Empresa Transitario de Cargas, en forma abreviada TRANSCARGO, las que se detallan en los Anexos del 1 al 14 de la presente resolución y forman parte integrante de la misma.

SEGUNDO: Derogar la Resolución No.36 de fecha 3 de marzo de 2014, la Resolución No.39 - A de fecha 6 de junio de 2014, la Resolución No.54 de fecha 28 de julio de 2014, y la Resolución No. 3 de fecha 8 de enero de 2015, todas del Director General de TRANSCARGO.

TERCERO: Los servicios que a la entrada en vigor de la presente norma no hayan sido ejecutados y las mercancías se encuentren almacenadas en el depósito temporal interior de la empresa TRANSCARGO, se registrarán por las tarifas que esta comprende.

CUARTO: Lo dispuesto por la presente surtirá efectos a partir del día 18 de marzo de 2015.

NOTIFÍQUESE a los Directores de las Áreas de Regulación y Control, Unidades Empresariales de Base y Grupos de Trabajo que componen la Empresa Transitario de Cargas, TRANSCARGO.

COMUNÍQUESE a cuantas personas naturales y jurídicas procedan para el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Resoluciones del Director General de la Empresa TRANSCARGO.

Dada en La Habana, a los 9 días del mes de marzo de 2015.
"Año 57 de la Revolución".

Lic. Javier Calvo Villa
Director General
Empresa Transitario de Cargas, TRANSCARGO

ANEXO No.1

TARIFAS GENERALES

Tarifas	Moneda Total	CUC	CUP
UEB Corresponsalía	6.22	2.02	4.20
UEB Servicios Aéreos	72.35	13.08	59.27
UEB Agencia Aduanal			
Carga No Comercial			
Envíos	5.94	1.16	4.78
Menajes / ENA	32.58	3.50	29.08
Carga Comercial	211.08	13.41	197.67
UEB Log. Contenedores			
Recepción, Entongue y Entrega (x m3)	42.22	5.95	36.27
Desagrupe/Agrupe de contenedores			
Carga No Comercial			
Desagrupe de contenedores 20´ DV	992.08	183.80	808.28
Desagrupe de contenedores 40´ DV	2156.19	367.84	1788.35
Carga Comercial			
Desagrupe de contenedores 20´ DV	841.96	170.73	671.23
Desagrupe de contenedores 40´ DV	1318.84	199.33	1119.51
Carga No Comercial.			
Agrupe de contenedores 20´ DV	788.50	127.89	660.61
Agrupe de contenedores 40´ DV	1435.99	245.22	1190.77
Carga Comercial			
Agrupe de contenedores 20´ DV	788.50	127.89	660.61
Agrupe de contenedores 40´ DV	1435.99	245.22	1190.77
Desagrupe de Contenedores Base M3			
Carga No Comercial			
Contenedores de 20´ DV	39.02	2.42	36.6
Contenedores de 40´ DV	42.59	7.26	35.33
Carga Comercial.			
Contenedores de 20´ DV	33.11	6.71	26.4
Contenedores de 40´ DV	26.05	3.93	21.13
Desagrupe de Contenedores Base Tons.			
Carga No Comercial			
Contenedores de 20´ DV	47.27	8.75	38.52

Contenedores de 40´ DV	90.12	15.37	74.75
Carga Comercial			
Contenedores de 20´ DV	40.12	8.32	31.8
Contenedores de 40´ DV	55.12	8.33	46.79
Agrupe de Contenedores Bases M3			
Carga Comercial/No Comercial.			
Contenedores de 20´ DV	31.01	5.03	25.98
Carga Comercial			
Contenedores de 40´ DV	28.36	4.84	23.52
Carga No Comercial.			
Contenedores de 40´ DV	28.36	4.84	23.52
Agrupe de contenedores Base Tons.			
Carga Comercial/No Comercial			
Contenedores de 20´ DV C Comercial	37.57	6.09	31.48
Carga Comercial			
Contenedores de 40´ DV	60.02	10.24	49.78
Carga No comercial.			
Contenedores de 40´ DV	60.02	10.24	49.78
Acarreo de Cargas			
Carga No comercial Base M3 Cont 20´	44.09	1.30	42.79
" Base Tons Cont			
20´	53.42	7.91	45.51
" Base M3 Cont			
40´	44.28	6.56	37.72
" Base Tons Cont			
40´	93.71	13.81	79.9
Carga Comercial Base M3 Cont 20´	35.27	5.22	30.05
" Base Tons Cont.			
20´	42.73	6.33	36.4
" Base M3 Cont			
40´	29.52	4.37	25.15
" Base Tons Cont			
40´	62.47	9.21	53.26
Carga Comercial x Cont. 20´	466.06	25.79	440.27
Carga No Comercial x Cont 20	1121.06	164.81	956.25
Carga Comercial x Cont. 40´	1494.74	220.38	1274.36
Carga No. Comercial x Cont 40´	2242.12	330.57	1911.55
Alquiler de Contenedores			
Contenedores 20´ DV	3.36	2.52	0.84
Contenedores 40´ DV	4.87	3.29	1.58
Contenedores 40´ RF	20.47	14.19	6.28
Contenedores 40´RF (Paletizado)	151.50	11.87	139.63
Contenedores 20´RF	28.48	4.82	23.66
Contenedores 40´ IT (isotermicos)	18.78	6.54	12.24

- La tarifa En los Desagrupes /Agrupos de Cargas Comerciales, Acarreo, Recepción, Entongue y Entrega en Contenes "LCL, tanto en Contenedores de 20' como 40', se aplicará por la cifra de mayor magnitud (Por M3 o por Tons).

Según el siguiente ejemplo:

CARGA COMERCIAL (Desagrupe) BASE m3

MONEDA TOTAL:		
CUC	CUP	
MEDIA		
29.55	5.32	24.23

CARGA COMERCIAL (Acarreo) BASE m3

MONEDA TOTAL:			
CUC	CUP		
CONTENEDORES			DE 20'
35.27	5.22	30.05	
CONTENEDORES			DE 40'
29.52	4.37	25.15	
SUMA			
64.79	9.59	55.20	
MEDIA			
32.40	4.80	27.60	

CARGA COMERCIAL (Recepción, Entongue y Entrega) BASE m3

MONEDA TOTAL:			
CUC	CUP		
CONTENEDORES			DE 20'/40'
42.22	1.34	40.88	

Sobre la base de lo anteriormente descrito, aplicamos una media a los valores de los contenedores de 20' y 40' según ejemplo anterior y sobre ese resultado aplicamos los precios obtenidos.

ANEXO No. 2**TARIFAS DE SERVICIOS DE AGENCIA ADUANAL VÍA MARITIMA****CARGA COMERCIAL EMPRESAS NACIONALES**

	SERVICIOS	Transcargos	
		CUC	CUP
	Trámite Aduanal hasta el Levante	13.41	197.67
	Anexos	5.00	
	Expedición de la carga	12.50	12.50
	Habilitación de BL	20.00	
	Confección de BL	20.00	
	Gestión de Entréguese	10.00	
	Pie de Carga	20.00	
	Trámite Permiso Temporal	15.00	15.00
	Buqueo de la carga	20.00	15.00
	Liberación Organismos Frontera	40.00	
	Rectificación al Manifiesto	10.00	
	DM provisional	13.41	197.67
	<u>Tránsito Aduanero:</u>		
	Ferías y Exposiciones	15.00	30.00
	Nacional	15.00	30.00
	Internacional	30.00	60.00
	Honorarios de Agen. Transitario	5% /aranceles	
		y tasas.	

ANEXO No. 3**TARIFAS DE SERVICIOS DE AGENCIA ADUANAL VÍA MARITIMA
EMPRESAS MIXTAS Y EXTRANJERAS**

SERVICIOS		MONEDA CUC
Trámite Aduanal hasta el Levante		40.00
Anexos		5.00
Expedición de la carga		25.00
Habilitación de BL		20.00
Confección de BL		20.00
Gestión de Entréguese		10.00
Pie de Carga		20.00
Trámite Permiso Temporal		30.00
Buqueo de la carga		35.00
Liberación Organismos Frontera		40.00
Rectificación al Manifiesto		10.00
DM provisional		25.00
<u>Tránsito Aduanero:</u>		
Ferias y Exposiciones		50.00
Nacional		50.00
Internacional		90.00
Honorarios de Agen. Transitario		5% /aranceles y tasas.

ANEXO No. 4

TARIFA DE SERVICIO DE PAQUETERIA

6 CUP x Kg o fracción (Mínimo 1.5 Kg x B/L)

Más: Gastos Fijos x B/L de 99.47 CUP

El valor máximo a cobrar por ambos conceptos no será mayor de 400.00 CUP x B/L.

Los gastos fijos incluyen:

- Corresponsalía.
- Trámites aduanales.
- Organismos de Frontera.
- Tarja.

ANEXO No.5

PAQUETE DE TARIFAS DE MENAJE /ENA (EQUIPAJE NO ACOMPAÑADO)

	CONTENEDORES			
	Moneda Total	CUC	CUP	
Corresponsalía	6.23	2.02	4.21	
Trámites Aduanales	32.58	3.50	29.08	
Org. Fronteras	11.13		11.13	
Tarja	16.86		16.86	
Citaciones al Cliente	3.00		3.00	
Sub total	<u>69.80</u>	<u>5.52</u>	<u>64.28</u>	x BL
Desagrupe	42.59	7.26	35.33	
Acarreo	44.28	6.56	37.72	
Recepción ,Entongue y Entrega	42.22	5.95	36.27	
Sub total	<u>129.09</u>	<u>19.77</u>	<u>109.32</u>	x M3
Total General	198.89	25.29	173.60	

NOTA: El mínimo a aplicar será por 1 metro cúbico.

INCREMENTOS A LA TARIFA:

- 5% Sobre el pago por concepto de almacenaje y/o demora del contenedor a terceros por cuenta del cliente.

- 2.5% del valor total pagado a la Aduana por concepto de Aranceles y Tasas. (Mínimo CUP 2.00 Máximo CUP 6.00)

- Requerimiento por el cliente de Inmediatez del servicio.

En los casos en que sea requerido por el cliente un servicio con "Inmediatez" (Servicio que se realiza de forma inmediata y priorizada), se aplicará un recargo del 25% sobre el valor del servicio en moneda total. Este importe será abonado Pesos Cubanos Convertibles (CUC). No incluye gastos por concepto de penalidades, multas, etc.

- Cargas no recibidas a través de un Corresponsal.

Las cargas que no sean recibidas a través de un corresponsal de Transcarga, serán gravadas con un recargo como sigue:

Contenedores de 20'	50.00 CUC
Contenedores de 40'	100.00 CUC
Cargas Sueltas	25.00 CUC

ANEXO No. 6

TARIFAS PARA CARGA NO COMERCIAL PERSONAS NATURALES CUBANAS Y EXTRANJERAS

RESIDENTES PERMANENTES CONTENEDORES DE 20' Y 40'

CARGA PERTENECIENTE A UN SOLO CLIENTE

	CUP	CUC	M. TOTAL
Contenedores de 20' Lumpsum	1 850.25	354.13	2 204.38
Contenedores de 40' Lumpsum	3 816.05	703.93	4 519.98

La Tarifa Incluye:

- Desagrupe
- Acarreo
- Org. De Frontera.
- Tarja
- Trámites Aduanales
- Corresponsalía.
- Transporte del contenedor desde la Terminal al CADC y devolución del contenedor vacío al depósito

ANEXO No. 7

TARIFAS DE MERCADO PARA CARGA NO COMERCIAL

PERSONAS NATURALES RESIDENTES TEMPORALES CONTENEDORES DE 20' y 40'

CONTENEDORES DE 20' LUMPSUM	CUC 600.00 POR TEU
CONTENEDORES DE 40' LUMPSUM	CUC 1100.00 POR FEU

La tarifa incluye:

- Desagrupe o Agrupe
- Acarreo.
- Org. De Frontera.
- Tarja.
- Trámites Aduanales.
- Corresponsalía.
- Transporte del contenedor desde la Terminal al CADC y devolución del contenedor vacío al depósito.

ALMACENAJE

Los primeros 5 días de Almacenaje son libres de recargo. A partir del día 6 pagará un recargo por almacenaje según tarifa siguiente:

	20'	40'
Desde el día 6 hasta el 15	CUC 2.50	CUC 5.00 x día o fracción.
A partir del día 16 hasta el 30		Se incrementa la tarifa en un 20%
A partir del día 31 en lo adelante		Se incrementa la tarifa en un 50%

CARGA SUELTA EN EL ALMACEN

Desde el día 6 hasta el día 15	CUC 0.25 x P/M x día.
A partir del día 16 hasta el 30	Se incrementa la tarifa en un 20%.
A partir del día 31 en lo adelante.	Se incrementa la tarifa en un 50%.

ANEXO No.8

PAQUETE DE TARIFAS PARA UN CONTENEDOR DE 20' EN EL CADC CARGA COMERCIAL.

CONTENEDORES DE 20'	M. TOTAL	CUC	M. NACIONAL	
Agencia Aduanal.	211.08	13.41	197.67	X BL
Desagrupe	841.96	170.73	671.23	
Acarreo.	466.06	25.79	440.27	
Recepción, entongue y entrega.	42.22	5.95	36.27	X M3
Org. De Frontera.	44		44	X BL
Tarja.	8.43		8.43	X BL

CONTENEDORES DE 20' (TARIFA X M3)	M. TOTAL	CUC	M. NACIONAL	
Agencia Aduanal.	211.08	13.41	197.67	X BL
Desagrupe	33.11	6.71	26.4	X M3
Acarreo	35.27	5.22	30.05	X M3
Recepción, entongue y entrega.	42.22	5.95	36.27	X M3
Sub Total.	110.6	17.88	92.72	X M3
Org. De Frontera.	44		44	X BL
Tarja.	8.43		8.43	X BL

CONTENEDORES DE 20' (TARIFA POR TONS)	M. TOTAL	CUC	M. NACIONAL	
Agencia Aduanal.	211.08	13.41	197.67	X BL
Desagrupe	40.12	8.32	31.8	X Ton.
Acarreo.	42.73	6.33	36.4	X Ton.
Recepción, entongue y entrega.	42.22	5.95	36.27	X M3.
Org. De Frontera.	44		44	X BL
Tarja.	8.43		8.43	X BL

ALMACENAJE

Los primeros 5 días de Almacenaje son libres de recargo. A partir del día 6 pagará un recargo por almacenaje según tarifa siguiente:

	20'	40'
Desde el día 6 hasta el 15 fracción.	CUC 2.50	CUC 5.00 x día o
A partir del día 16 hasta el 30	Se incrementa la tarifa en un 20%	
A partir del día 31 en lo adelante	Se incrementa la tarifa en un 50%	

ANEXO No.9

**PAQUETE DE TARIFAS PARA UN CONTENEDOR DE 40' EN EL CADC
CARGA COMERCIAL.**

CONTENEDOR DE 40	M. TOTAL	CUC	M. NACIONAL	
Agencia Aduanal.	211.08	13.41	197.67	X BL
Desagrupe	1318.84	199.33	1119.51	
Acarreo.	1494.74	220.38	1274.36	
Recepción, entongue y entrega.	42.22	5.95	36.27	X M3
Org. De Frontera.	66		66	X BL
Tarja.	16.86		16.86	X BL

CONTENEDOR DE 40' (TARIFA X M3)				
Agencia Aduanal.	211.08	13.41	197.67	X BL
Desagrupe	26.05	3.93	22.12	X M3
Acarreo	29.52	4.37	25.15	X M3
Recepción, entongue y entrega.	42.22	5.95	36.27	X M3
Sub Total.	97.79	14.25	83.54	X M3
Org. De Frontera.	66		66	X BL
Tarja.	16.86		16.86	X BL

CONTENEDOR DE 40' (TARIFA POR TON)				
Agencia Aduanal.	211.08	13.41	197.67	X BL
Desagrupe	55.12	8.33	46.79	X Ton.
Acarreo.	62.47	9.21	53.26	X Ton.
Recepción, entongue y entrega.	42.22	5.95	36.27	X M3.
Org. De Frontera.	66		66	X BL
Tarja.	16.86		16.86	X BL

ALMACENAJE

Los primeros 5 días de Almacenaje son libres de recargo. A partir del día 16 pagará un recargo por almacenaje según tarifa siguiente:

20' 40'

**Desde el día 6 hasta el 15
fracción.**

CUC 2.50

CUC 5.00 x día o

A partir del día 16 hasta el 30

Se incrementa la tarifa en un 20%

A partir del día 31 en lo adelante

Se incrementa la tarifa en un 50%

ANEXO No.10

**Servicios Aéreos
Carga Comercial Servicios Adicionales**

EMPRESAS NACIONALES IMPORTACION/ EXPORTACION

SERVICIO	UM	CUC	CUP
Manipulación Carga General (Importación/Exportación)	\$/kg ó m3 (1 m3=167 kg). Hasta los 100 kg se cobra la tarifa mínima de 18,70 \$/Expedición, de ellos 8.80 en CUC. Cuando manipulación sea de animales vivos o perecederos, la tarifa resultante se multiplicara por 1.5, si es carga valiosa o restos humanos se multiplicara por 2.0 y cuando sea de mercancías peligrosas la tarifa resultante se multiplicara por 2.5	0.088	0.099
Manejo de Documentos	Uno	1.32	4.40
Almacenaje de Carga General importación/exportación	\$/kg/día o \$/m3/día (1m3=167 kg), a aplicar a partir del cuarto día y hasta el sexto, del séptimo al día décimo se duplica la tarifa anterior y del once en adelante se triplica. Hasta los 200 kg se cobra la tarifa mínima de 15.40 \$/expedición/día, de ellos 4.40 en CUC. Cuando el almacenaje de importación sea de animales vivos, la tarifa resultante se multiplicara por 1.5, si es carga valiosa o restos humanos se multiplicara por 2.0 y cuando sea de mercancías peligrosas la tarifa resultante se multiplicara por 2.5 Todas estas se empezaran a aplicar a partir del tercer día.	0.022	0.055
Almacenaje en Cámara Fría (Importación/Exportación)	\$/kg/día ó \$/m3/día (1m3=167 kg). Hasta los 150 kg se cobra la tarifa mínima de 49,50 \$/Expedición/día, de ellos 16,50 en CUC. A partir del cuarto día se duplica la tarifa y a partir del noveno se triplica	0.11	0.22

Carga o descarga de camiones paletizada	\$/kg. El cobro se considera a partir de los 30 kg y hasta los 1000 kg se cobra la tarifa mínima de 22.00 \$/expedición, de ellos 11.00 en cuc.	0.011	0.011
Entrega Urgente	\$/kg ó \$/m3 (1 m3=167 kg). Hasta los 100 kg se cobra la tarifa mínima de 22,00 \$/Expedición, de ellos 11.00 en CUC.	0.11	0.11
Flete Aéreo	5% sobre el flete pagado en el caso de entidades nacionales.		
Honorario de Agente Transitario.	5% sobre los Aranceles y/o Tasa de servicio (Mínimo CUC 10.00)		

ANEXO No.11

ANEXO A LAS TARIFAS DE DESAGRUPE DE CONTENEDORES EN EL CADC RECARGO POR TRANSPORTACION CONTENEDORES DE 20 Y 40 PIES

Las transportaciones de devolución de contenedores vacíos origen CADC y destino TCM (Terminal de contenedores de Mariel, correspondientes a Carga No Comercial, los cuales NO fueron enviados por un Corresponsal, tendrán un Recargo de:

Moneda total 101.75

Moneda CUC 55.18

Moneda CUP 46.57

Este recargo cubre los gastos de una Transportación más expedita, con vista a reducir el tiempo de demora en la re entrega del contenedor a la Empresa Naviera.

ANEXO No.12

TARIFA DE MERCADO PARA CONTENEDORES DE 20'Y 40' DESAGRUPE O AGRUPE, ACARREO, RECEPCION, ENTONGUE Y ENTREGA EN EL CADC CARGA COMERCIAL

DESAGRUPE

Tarifa Lumpsum para contenedores de 20' FCL	CUC 8 41.96 x TEU
Tarifa Lumpsum para contenedores de 40' FCL	CUC 1 318.84 x FEU
Tarifa para contenedores de 20/40 pies LCL	CUC 30.46x M3
Tarifa para contenedores de 20/40 pies LCL	CUC 45.74 x Ton

En los casos de Desagrupe o Agrupe de contenedores LCL se cobrará en base a Peso o Medida, cual sea el mayor, según la tarifa correspondiente por metro cúbico o tonelada métrica.

El Desagrupe incluye la Transportación del contenedor desde la Terminal marítima (TCM) al CADC y devolución del vacío al depósito.

ACARREO

Tarifa Lumpsum para contenedores de 20' FCL	CUC 466.06 x TEU
Tarifa lumpsum para contenedores de 40' FCL	CUC 1494.74 x FEU
Tarifa de Acarreo para contenedores de 20/40 pies LCL	CUC 33.11 x M3
Tarifa de Acarreo para contenedores de 20/40 pies LCL	CUC 50.13 x Ton

El Acarreo se cobrará en base a Peso o Medida, cual sea el mayor, según la tarifa correspondiente por metro cúbico o tonelada métrica.

ORGANISMO DE FRONTERA

Tarifa para 20'	44.00 CUC x BL
Tarifa para 40'	6.00 CUC x BL

TARJA

Tarifa para 20'	8.43 CUC x BL
Tarifa para 40'	16.86 CUC x BL

RECEPCION, ENTONGUE Y ENTREGA

Tarifa.....	42.22 CUC x M3
-------------	----------------

SERVICIO DE CORRESPONSALIA (Se indicará puntualmente por el área)

ALMACENAJE

Los primeros 5 días de Almacenaje son libres de recargo. A partir del día 16 pagará un recargo por almacenaje según tarifa siguiente:

	20'	40'
Desde el día 6 hasta el 15 fracción.	CUC 2.50	CUC 5.00 x día o
A partir del día 16 hasta el 30	Se incrementa la tarifa en un 20%	
A partir del día 31 en lo adelante	Se incrementa la tarifa en un 50%	
	CARGA	SUELTA EN EL

ALMACEN

Desde el día 6 hasta el día 15	CUC 0.25 x P/M x día.
A partir del día 16 hasta el 30	Se incrementa la tarifa en un 20%.
A partir del día 31 en lo adelante.	Se incremente la tarifa en un 50%.

NOTA: Esta tarifa se aplicara a los servicios de Insumo de firmas extranjeras, embajadas y organismos internacionales, cuya operación sea mediante DNC.

ANEXO No.13
PAQUETE DE TARIFAS DE MENAJE /ENA
ANEXO STGO. DE CUBA
CONTENEDORES

	Moneda Total	CUC	CUP	
Corresponsalía	6.22	2.02	4.20	
Trámites Aduanales	32.58	3.50	29.08	
Org. Fronteras	11.13		11.13	
Tarja	16.86		16.86	
Citación al cliente.	3.00		3.00	
Sub total	<u>69.79</u>	<u>5.52</u>	<u>64.27</u>	x BL

Desagrupe	27.05	4.57	22.48	
Acarreo	10.55	1.15	9.40	
Recepción ,Entongue y Entrega	13.64	1.34	12.30	
Sub total	<u>51.24</u>	<u>7.06</u>	<u>44.18</u>	x M3
Total General	121.03	12.58	108.45	

NOTA: El mínimo a aplicar será por 1 metro cúbico.

INCREMENTOS A LA TARIFA:

5% Sobre el pago por concepto de almacenaje y/o demora del contenedor a terceros por cuenta del cliente.

2.5% del valor total pagado a la Aduana por concepto de Aranceles y Tasas. (Mínimo CUP 2.00 Máximo CUP 6.00)

Requerimiento por el cliente de Inmediatez del servicio.

En los casos en que sea requerido por el cliente un servicio con "Inmediatez" (Servicio que se realiza de forma inmediata y priorizada), se aplicará un recargo del 25% en Moneda Libremente Convertible del valor total del servicio en ambas monedas. (No incluye gastos por concepto de penalidades, multas, etc.).

Cargas no recibidas a través de un Corresponsal

Las cargas que no sean recibidas a través de un corresponsal de Transcarga, serán gravadas con un recargo como sigue:

Contenedores de 20'	50.00 CUC
Contenedores de 40'	100.00 CUC
Cargas Sueltas	25.00 CUC

ANEXO No. 14

COBRO POR CONCEPTO DE SEGURO DE CARGAS PARA LAS CARGAS NO COMERCIALES QUE

Aplicar el cobro de un 0,5% por concepto de Seguro de Cargas, sobre el importe declarado como Valor en Aduana de las cargas no comerciales de importación de todas las personas naturales, cubriendo este monto el aseguramiento de la carga a partir de su entrada al CADIC hasta el momento de su entrega al importador.

Este cargo será cobrado en pesos cubanos convertibles (CUC), de forma independiente por cada BL u operación (Envío, ENA o Menaje), abonándose de conjunto con el resto de los pagos por los servicios prestados.